



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, a 27 de Febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Luis Barcala Sierra, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 03001 Alicante.

De otra parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a Isabel Moya García, en calidad de Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Alicante, con domicilio en la Avenida de Denia, 47, 03013 Alicante,

Intervienen ambos en las representaciones que por notoriedad se reconocen mutuamente y

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante manifiesta su interés por cuantas cuestiones afectan a la salud pública y al derecho de los alicantinos a acceder a ella.

II.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Alicante tiene entre sus funciones velar por los derechos sanitarios de la población y por el derecho a la protección de la salud de los ciudadanos.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre ambas, con el carácter de Convenio Marco, que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto.

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, educación e información que redunden en beneficio de la población de Alicante y actuar de forma coordinada contra la publicidad engañosa en materia de salud y las denominadas pseudociencias/pseudoterapias, carentes de evidencia científica, para diagnosticar y/o tratar enfermedades o que supongan actuaciones de promoción de la salud. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

a) La promoción de campañas informativas sobre asuntos de interés ciudadano en materia de salud.

b) La actuación conjunta en defensa de los ciudadanos frente a prácticas engañosas, fraudulentas o sin evidencia científica, que generen falsas expectativas sobre la salud o la curación, o pongan en riesgo la vida o la salud de las personas. A estos efectos, el Ayuntamiento exigirá que los actos o actividades en el campo de la salud que autorice, patrocine o realice directamente sean avalados por el Colegio de Médicos. Lo mismo se aplicará a aquellos otros en los que comparta patrocinio u organización con otras entidades o instituciones.

c) La actuación conjunta y coordinada para impedir o en su caso denunciar ante las autoridades competentes la celebración en la ciudad de Alicante de actos pseudocientíficos carentes de evidencia científica.

d) La difusión de la mediación como instrumento de solución de conflictos en materia de salud pública.

e) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, sea provechosa para la consecución de su objeto, así como la más amplia colaboración en materia de interés conjunto.

SEGUNDA- Convenios Específicos

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

TERCERA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Corresponderá a la

Comisión diseñar un circuito de comunicación que garantice el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Primera.

CUARTA.- Financiación

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para ninguna de las partes, con cargo a su presupuesto ordinario.

QUINTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

SEXTA - Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**



Fdo.: Luis Barcala Sierra
Alcalde - Presidente

Por el **Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Alicante.**



Fdo.: Mª Isabel Moya García
Presidenta